



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS E TRACCIÓN MECÁNICA.-

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) pretende la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la modificación del artículo 2º.1 y la Disposición Final.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 25 de Septiembre de 2023, sobre cumplimiento de la normativa aplicable, contenido mínimo y conformidad de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 26 de Septiembre de 2023, sobre la incidencia económico-financiera de la propuesta, así como cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 26 de Septiembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

En orden a los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), según detalle:

Redacción vigente.-

“Artículo 1º.-

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Coeficientes de Incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio quedan fijados:

- Para los turismos de 20 caballos fiscales en adelante: 1,70.
- Para las motocicletas de más de 500 c.c.: 1,70.
- Para el resto de vehículos y de tramos fijados en cada clase de vehículos: 1,31.

DISPOSICIÓN FINAL.-

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 29/11/2023
 HASH: 6917c2c2d6d3c7c0b68762180c0b7001



Cód. Validación: 33LMK0SEAS4HD49DWM7MNXN4H
 Verificación: https://aytoherrera.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Modificación propuesta.-

“Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda fijado en el 1,76.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia municipal, en el “Boletín Oficial” de la provincia número 236, de fecha 11 de octubre de 2023, por plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal anteriormente mencionada, con la modificación definitivamente aprobada, se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda fijado en el 1,76.

Artículo 2º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. Las liquidaciones que resulten del IVTM se fraccionarán en dos plazos de iguales importes, a cobrar cada uno de ellos en las fechas que tiene establecidos el Opaef para cada semestre.

No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos del pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, y aprobados por el Órgano Gestor, siempre que el pago total de la deuda se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Artículo 5º.

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Constituye requisito indispensable para que se otorgue la bonificación que el interesado acredite que el vehículo ha efectuado las preceptivas inspecciones técnicas, de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a fecha de firma digital.-



Cód. Validación: 33LMKDEA5HD49DWMTMNWXN4H
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

EL ALCALDE



Cód. Validación: 33LMKDSEAS5HD49DWM7MNNXN4H
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4